

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información
queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia

Por un uso responsable del papel, las copias de
Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MEXICO A, 31 MAY 2019

"2019, Año del caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

No. de BITACORA

09/AH-0318/05/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004260

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

DANISCO MEXICANA, S.A DE C.V.
LAGO ALBERTO 319, COL. GRANADA
CP. 11520, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MEXICO
TEL. (55) 5722 1000
Correo-e: mario.tremari@dupont.com

R.F.C. o C.U.R.P.

DME970301U3A

VIGENCIA INICIAL

31/05/2019

VIGENCIA FINAL

31/05/2020

NOMBRE COMERCIAL

NATAMAX SALT 500g (Natamicina)

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

Natamycin

CATEGORIA TOXICOLOGICA

NA

CAS

7681-93-8

ESTADO FISICO

SOLIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

Natamicina (E235) min. 50%

CANTIDAD

400

UNIDAD DE MEDIDA

Kilogramos

CANTIDAD UMT

NA

UMT

NA

FRACCION ARANCELARIA

3808.92.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

EL NATAMAX (NATAMICINA) ES UN ANTIMICOTICO NATURAL BASADO EN NATAMICINA, PRODUCIDA POR LA FERMENTACION DE CEPAS DEL MICROORGANISMO 'STREPTOMYCES NATALENSIS' Y ESTANDARIZADO CON LACTOSA.

SE UTILIZA PARA EL TRATAMIENTO DE SUPERFICIE DE QUESOS, INCLUYENDO REVESTIMIENTOS Y SUSPENSIONES Y PULVERIZACIONES SOBRE QUESOS ATACADOS; PARA EL TRATAMIENTO DE SUPERFICIE DE CARNES PROCESADAS Y PESCADOS; O PARA ADICIONARLOS DIRECTAMENTE A LOS YOGUR, CREMA ACIDA, QUESOS CREMOSOS Y QUESO DEL TIPO COTTAGE; OTROS USOS QUE SE LE DAN DIRECTAMENTE ES A LOS JUGOS Y PULPAS DE FRUTAS; ALIMENTOS ENLATADOS; LANGOSTA RÁPIDAMENTE CONGELADA, PASTAS DE PESCADO, HUEVAS DE PESCADO Y CAMARONES.

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

DNK

PAIS DE PROCEDENCIA

DNK, USA

ADUANA DE ENTRADA

ALTAMIRA, TAMAULIPAS
NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS (Cruce Ferroviario)
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD
DE MEXICO
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMENEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACION SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0067146

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que con forme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Esta Autorización se emite considerando el ingreso por las aduanas indicadas por el promovente, excepto la Aduana de Nuevo Laredo, en cuyo caso únicamente será para el Cruce Ferroviario, en virtud de que mediante oficio DAN-00868 de fecha 15 de junio de 2018 emitido por la Subsecretaría para América del Norte de la Secretaría de Relaciones Exteriores donde se informa que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha suspendido la construcción de las instalaciones destinadas a permitir el cruce de materiales peligrosos a través del puerto fronterizo Nuevo Laredo III-Laredo IV "Comercio Mundial", al considerar los posibles riesgos para la seguridad de los usuarios, las instalaciones y las operaciones del Puerto y el Río Bravo.

Informativo:

Para la expedición de la presente autorización se recibió como requisito previo el permiso COFEPRIS número NA

C.c.e.p — Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
Carlos Miguel Valdovinos Chávez, Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx.
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental,

EFJQ/PRLC/SB/HLS

09/AH-0318/05/19